EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 y la sección IV, literal A de la guía para elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del **CONVENIO – REGIMEN ESPECIAL – L 1276 DE 2009** de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

1.1 ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Aspectos generales y organizacionales del sector:

El objeto de la presente contratación se ubica en el sector terciario de la economía, es decir el sector servicios. El sector servicios es el grupo de actividades económicas encargadas de producir servicios para atender las necesidades de una población y garantizar el bienestar, la salud, seguridad, formación, entretenimiento, transporte y la atención de cualquier necesidad para mejorar su calidad de vida. El sector no produce bienes materiales ni los transforma, pero sí provee los demás sectores de la economía y al sector público los servicios que satisfacen sus necesidades.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. El sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

En el mercado de Operación Logística muchos dicen llamarse Operadores Logísticos, pero son pocos los que realmente ofrecen valor agregado a la operación logística de las empresas, por tal razón desde hace 4 años, Imétrica viene realizando los sondeos de opinión de Operadores Logísticos del país para dar a conocer a los actuales y futuros usuarios de servicios logísticos, elementos de mayor valoración frente a una toma de decisión de tercerización logística.

Hoy podemos considerar que, para el sector de los operadores logísticos del país, se les abre un abanico de oportunidades para el desarrollo de nuevos negocios en diferentes canales, sectores y tamaños de empresa. Las empresas no quieren más de lo mismo, quieren diferenciación, quieren un socio estratégico con quién crecer y ser eficientes en el corto y mediano plazo, quieren servicio y por último quieren soluciones controladas al menor valor costo eficiente.

Reseña histórica de los centros de protección en Colombia:

Hasta 1967, los mal denominados "Asilos", fueron financiados por la acción filantrópica de la comunidad y las comunidades religiosas, que en general fueron también las promotoras de su

creación, y como tal su funcionamiento era apoyado económicamente por la Beneficencia, que como se recuerda también financiaba los hospitales. Ante la creación del entonces Servicio Seccional de Salud en el año de 1967, con el objetivo de atender la Salud de los departamentos todas las instituciones hospitalarias y asistenciales pasaron como dependencia de esta entidad, quien continuó financiando su funcionamiento como entidades de salud. En 1975 con la creación del Sistema Nacional de Salud, los Asilos se denominaron Centros de Bienestar del Anciano y fueron clasificados como entidades vinculadas al sistema de salud, en consecuencia, al igual que los hospitales, el Servicio Seccional, una vez cumplidos los requisitos exigidos, les entregaba los recursos para su funcionamiento, situación que todavía genera la creencia de que el pasivo prestacional del personal de estas instituciones corresponda pagarlo a la SSSA. Así funcionaron las instituciones por 15 años, básicamente con una intervención asistencial y proteccionista, producto de la beneficencia que ejercían las comunidades religiosas y a nivel del departamento se iba dando paso al trabajo gerontológico con grupos de jubilados de las empresas y el inicio en la Universidades en la formación de gerontólogos profesionales universitarios. Las transformaciones que enmarcaron el sector salud en la década del 90, por consiguiente, afectaron estas instituciones, porque la Ley 10 de 1990, reorganizó el Sistema Nacional de Salud, descentralizando la administración de los servicios de servicios de salud a cada ente territorial y asignó a las administraciones municipales la responsabilidad de la construcción y mantenimiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Igualmente esta ley dio un nuevo manejo para los auxilios y donaciones que recibirían las entidades privadas que prestaban servicios de salud y entre ellas estaban los CBA hoy (Centros de Protección para el Adulto Mayor CPSAM), las cuales debían suscribir contratos con los municipios y departamentos para prestar dichos servicios, teniendo como base el decreto reglamentario 777, que exigía capacidad técnico, científica, administrativa y financiera para poder contratar con el Estado, de lo contrario deberían liquidarse.

Fue entonces cuando la SSSA y el gobierno departamental buscaron estrategias de apoyo para los CBA como la priorización para la asignación de los estanquillos municipales y la creación de una estampilla hasta por 500 millones de pesos, pero además de lo anterior, se propuso que los CBA fueran asumidos como entidades municipales porque no tenían capacidad de funcionamiento y que se prioriza la institucionalización cumpliendo unos requisitos mínimos y se establecieran programas gerontológicos como estrategia para disminuir la demanda de las familias y los ancianos para el ingreso a las instituciones. Para garantizar el desarrollo de esos procesos la SSSA brindo toda la capacitación necesaria y prestó la asesoría permanente. Los resultados fueron muy satisfactorios en lo referente a la creación y funcionamiento de los estanquillos, los cuales generaron utilidades para el funcionamiento institucional sin ninguna dificultad, hasta 1997 que se produjo el cambio en la política de distribución de licores y en la asignación de estanquillos que llevo a la mayoría de los CBA a cerrar el estanquillo, porque las utilidades que se generaban no alcanzaban ni para la administración del mismo. Es a partir de este año cuando se generan las mayores dificultades para los CBA, estando limitados los entes municipales y departamentales para asumir su funcionamiento o continuar siento entidades privadas. Por este motivo el apoyo de la SSSA es indirecto a través de donaciones autorizadas y fortalece la atención ambulatoria establecida por la Ley en lo que se define como SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS y ejecutado por los municipios a través de los planes gerontológicos

La Organización Mundial de la Salud considera como adulta mayor a toda persona que alcanza 60 años de edad, este grupo de personas ha presentado un crecimiento significativo en el mundo, es por ello que, como respuesta al envejecimiento poblacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó, en los años 1982 y 2002, a asambleas mundiales para tratar este fenómeno demográfico. En dichas reuniones se estableció un compromiso mediante una declaración política y un plan de acción internacional que incorpora tres orientaciones: Las

personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable.

En Colombia durante la última década las personas que han alcanzado los 60 años; es decir, nuestros adultos mayores, se han conformado en sujetos de transformaciones políticas y sociales; es así como acogiendo los tratados internacionales, nuestro gobierno ha creado los CENTROS DE PROTECCION SOCIAL destinados al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores

Que son centro de protección en Colombia:

Centros de promoción social para personas mayores son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor.
Importancia de los centros de protección en Colombia:

Para el caso de los servicios de bienestar social al adulto mayor de que trata el presente análisis, son los servicios relacionado con aspectos de la vejez y el proceso de envejecimiento a nivel físico, psicológico y social. En él se adelantan programas de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Cartago, a través de servicios sociales complementarios y comprende actividades de promoción y prevención de la salud, asesorías médicas, de enfermería, gerontología, fisioterapia y alimentación.

El Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas publicas enfocadas en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogadas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial, los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

La misma Constitución Política de 1991, trae consigo la protección de los adultos mayores, en los siguientes términos: "ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de to C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

En concomitancia con lo anterior, en primer lugar, corresponde a la familia la atención y apoyo de los adultos mayores, cuando estos por una u otra razón no cuentan con la capacidad económica para brindarles una atención adecuada o no existe el núcleo familiar, le compete a la

sociedad y al Estado, entrar a desarrollar políticas públicas y mecanismos que permitan brindar atención y sustento a los mismos.

Unas de las acciones afirmativas desplegadas por el Estado en pro de la protección de la vida digna y el mínimo vital de los Adultos Mayores, se dio con la expedición de la Ley 1276 de 2009, modificada par la ley 1850 de 2017.

La ley 1276 de 2009, trae consigo una definición objetiva y razonable de lo que debe entenderse por personas de la tercera edad o adultos mayores, con el fin de establecer parámetros en la aplicación de los beneficios que otorga, indicándose en el literal b) del Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, que adulto mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así to determinen.

Como se mencionó anteriormente, la atención por parte del Estado Colombiano, de las personas en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, se ha convertido en uno de los Pilares fundamentales del mismo a partir de la Constitución de 1991, ya que esta ofrecen las garantías y derechos fundamentales enfocados a satisfacer las necesidades insatisfechas y a brindar atención a los menos favorecidos dentro de la sociedad, creando discriminaciones positives, que sirven para proteger a grupos poblacionales que a lo largo de la historia han sido objeto de discriminación, abandono o persecución.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias:

"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene: y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición".

De igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta:

"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad pare laborar por motivos de edad o salud".

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas a psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de (pobreza) se han visto disminuidas, surge un deber de atención a esta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".

Por ello, se expidieron las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, quo crea los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante la noche o el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; es así, que estas instituciones deben contribuir a brindar una atención integral a las necesidades de este población y mejorar sus condiciones de vida, en especial a las personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y/o indigencia.

Con la expedición de la ley 1850 del 19 de julio de 2017 modificatoria de la ley 1251 del 2008, concibió la política pública nacional de envejecimiento y vejez, mediante la cual estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial, tendientes a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por partes del estado, la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Es así como el municipio de Cartago, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias y programas que se viene reflejando en la población "Adulta Mayor" y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población tales como la falta de garantías por parte del estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos , sociales, económicos, ambientales y culturales; las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se veían situaciones de exclusión, fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida.

Los Centros Vida deben ofrecer a los adultos mayores alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico, orientación psicosocial, de forma preventiva a la población objetivo el cual permite disminuir el efecto de patologías del comportamiento que se presentan en la edad adulta mayor, la atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/o ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación en el adulto mayor. Adicionalmente se deben brindar cuidados en las necesidades básicas e higiene de los adultos, suministro de medicamentos básicos y elementos de aseo para los adultos.

Los Centros de Bienestar del Anciano; están orientados a brindar condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren, como las antes mencionadas en los Centro Día.

La ley 1850 del 19 de Julio 2017 modificatoria de la ley 1251 por la cual se dictan las normas tendientes a provocar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establecer las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas par parte del estado, la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitucional nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Por consiguiente, la administración Municipal, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, contemplo en el plan de Desarrollo Municipal, la ejecución del proyecto: SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA Y CENTRO DIA/VIDA DE CARTAGO , dirigido a brindar, entre otros, protección integral

a una población vulnerable de 60 adultos mayores en la modalidad CENTRO DE BIENESTAR HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA con dos sedes: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)

- Nutrición.
- Asistencia integral en salud.
- Lo previsto en el plan Obligatorio de Salud subsidiada.
- Enfermería básica.
- Trabajo social.
- Terapia Ocupacional, coordinando además el acceso al servicio en lo no cubierto por el subsidio a la demanda.

La idea es mejorar su nivel de autonomía personal, manteniendo el vincula con el entorno familiar, recibir asistencia y en la noche volver a sus casas para estar con sus seres queridos.

Como ya se ha dicho, la atención integral que brinda los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; debe estar enfocada al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Las entidades territoriales que cuenten con los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; deben asegurar su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; para lo cual deben contar como mínimo con el talento humano necesario pare atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

De igual manera, debe contar con una infraestructura física que no posea barreras arquitectónicas que obstaculice el goce los derechos los Adultos mayores, con humanización especial, que genere espacios confortables, con tratamiento del uso de la luz, color, iluminación, señalización y orientación a los beneficiaros de los servicios del Centro.

Además, debe contar con espacios que incluyan avances tecnológicos que permitan prestar los servicios ofrecidos de una forma más práctica y fácil.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Cartago la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el municipio no cuenta con Centros Vida y de Bienestar dentro de su estructura ni como dependencia descentralizada para realizar el giro directo del 70% y 30% del recaudo, requiriéndose la suscripción de convenios de cooperación con centros vida y de Bienestar privados idóneos y experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) aplicando los parámetros legales para la edad de la ley 1276 de 2009.

A nivel municipal desde hace varios años en el Municipio de Cartago, se ha venido brindando atención mediante la modalidad de Centro de Bienestar del Anciano a adultos mayores de los niveles uno y dos del SISBEN con mayor condición de vulnerabilidad.

Por disposición legal "Los Centros de Bienestar del Anciano se financiaran con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley: de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros Bienestar de anciano, para la población de Niveles I y II de Sisben, será gratuita: el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos. Así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse al fortalecimiento de los Centros de Bienestar del anciano de la entidad territorial".

Que, de igual forma, el artículo 8 de la ley 1276 establece "El Alcalde municipal a distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

Por otro lado, respecto a los centros de bienestar del adulto mayor, no existe una norma que indique cuales son los cuidados o beneficios mínimos que debe brindar la entidad, pero se entiende que deben estar orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas que les permitan mejorar sus condiciones vida.

Como consecuencia de la pandemia generada por el contagio del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud declaro algunas medidas de control y restricciones a las personas a razón de la enfermedad, ante la cual la Presidencia de la Republica, se vio obligada a adoptar controles y medidas sanitarias para evitar su propagación en el País, ordenándole a las Alcaldías dictar medidas complementarias.

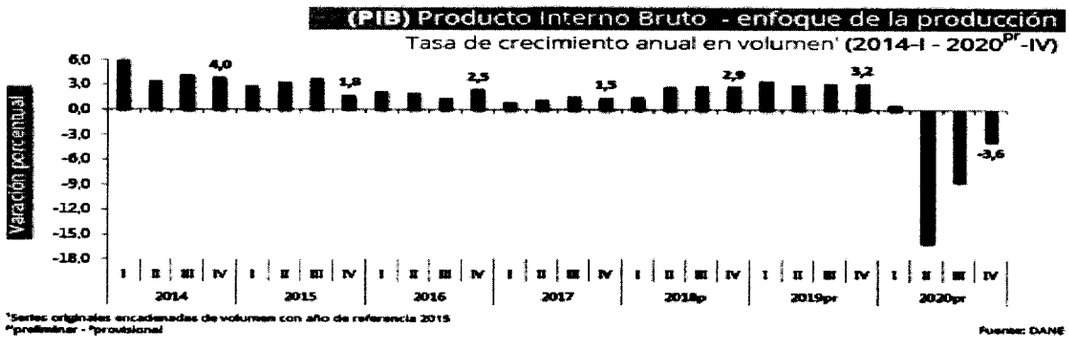
En aplicación de esas directrices, esta Alcaldía ha expedido normas restrictivas del tránsito y permanencia en las vías y áreas públicas de las personas, obligándolas a permanecer aisladas en sus hogares, surgiendo paralelamente la necesidad de acompañar esas medidas, con campañas que garanticen igualmente la salud al interior de las viviendas.

Existe igualmente otra necesidad que debe atenderse sin tardanza, como es la de los adultos mayores en situación de abandono o sin hogar, que ante la prohibición que les impide permanecer en las áreas públicas por encontrarse en mayor riesgo de sufrir el contagio, deben ser acogidos en el hogar de paso sin tardanza.

En suma de lo anterior se hace necesario suscribir un Convenio de Cooperación con una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que acredite idoneidad y experiencia en el manejo de esta clase de programa, cuyo objeto es proteger contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Cartago, mediante la atención integral a la población beneficiaria de este programa, que tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución y la Ley 1276 de 2009.

- **Aspectos económicos del sector servicios análisis de datos alcance Nacional:**

De acuerdo a proceso estadístico realizado por el DANE a través de la Encuesta IV trimestral año 2020 respecto al año 2019 producto interno bruto (PIB) Nacional, obteniendo la información total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.



En el año 2019 el Producto Interno Bruto crece 3,3%, en su serie original, respecto al año 2018. En el año 2020 el Producto Interno Bruto decrece 6,8% con respecto al año 2019.

La actividad económica que más contribuye al decrecimiento anual de 2020 es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que decrece 15,1% y contribuye con -3,0 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

En el cuarto trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Relación al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.
- Industrias manufactureras crece 7,3%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

Para el año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.
- En el cuarto trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

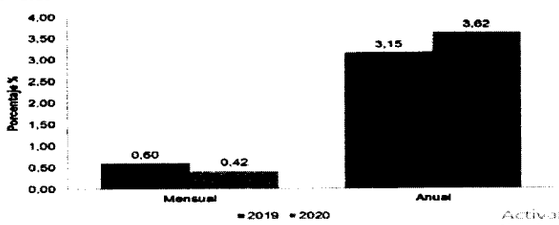
Fuente: Comunicado de prensa producto interno bruto (PIB) iv trimestre y año 2020pr

Índice de Precios al Consumidor 2020 (Enero)

Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Enero 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

Según el DANE el comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases en el mes de enero de 2020, el IPC registró una variación de 3,62% en comparación con enero de 2019. En el último año, las divisiones Educación (5,75%), Bebidas alcohólicas y tabaco

(5,39%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,13%), Restaurantes y hoteles (3,94%), Transporte (3,76%) y por último, Recreación y cultura (3,72%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,62%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,25%), Salud (3,04%), Bienes y servicios diversos (2,87%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,60%), Información y comunicación (1,66%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (1,07%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41			5,75	0,25
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03		5,39	0,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			5,13	0,78
Restaurantes y hoteles	9,43			3,94	0,37
Transporte	12,93			3,76	0,48
Recreación y cultura	3,79			3,72	0,14
TOTAL	100,00	3,15		3,62	3,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			3,25	1,07
Salud	1,71			3,04	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36			2,87	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,60	0,11
Información y comunicación	4,33	1,69		1,66	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98			1,07	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windows

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año 2020

Según el indicador de referencia del DANE en enero de 2020 en comparación con enero de 2019, la variación anual de las subclases según divisiones de gasto, para cada artículo en la canasta de bienes y servicios, que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (2,71%), arriendo efectivo (2,68%), arroz (25,81%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,71%), transporte urbano (incluye tren y metro) (4,64%), frutas frescas (15,38%), electricidad (3,77%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,62%), vehículo particular nuevo o usado (3,62%) y suministro de agua (5,07%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: cebolla (-25,86%), papas (-11,12%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-8,83%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-6,38%) y legumbres secas (-4,82%).

(-6,56%) y legumbres secas (-4,62%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	2,71	0,39
Arriendo efectivo	2,68	0,28
Arroz	25,81	0,24
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,71	0,23
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,64	0,22
Frutas frescas	15,38	0,11
Electricidad	3,77	0,11
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	2,62	0,10
Vehículo particular nuevo o usado	3,62	0,10
Suministro de agua	5,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

(-6,56%) y legumbres secas (-4,62%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	2,71	0,39
Arriendo efectivo	2,68	0,28
Arroz	25,81	0,24
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,71	0,23
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,64	0,22
Frutas frescas	15,38	0,11
Electricidad	3,77	0,11
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	2,62	0,10
Vehículo particular nuevo o usado	3,62	0,10
Suministro de agua	5,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

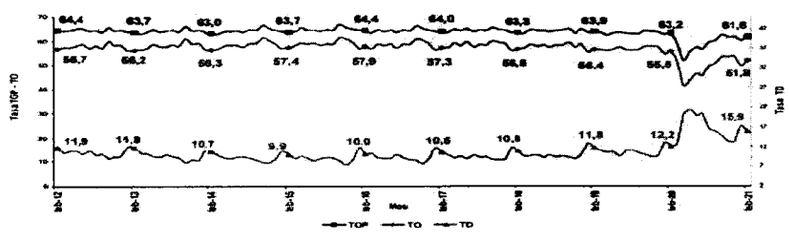
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Fuente: Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2020

Análisis de datos económicos variación del SMMLV

Hoy la tasa de desempleo según datos, DANE para el mes de febrero de 2021, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que significó un aumento de 3,7 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (12,2%). La tasa global de participación se ubicó 61,6%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales frente a febrero del 2020 (63,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 51,8%, presentando una disminución de 3,7
puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (55,5%).

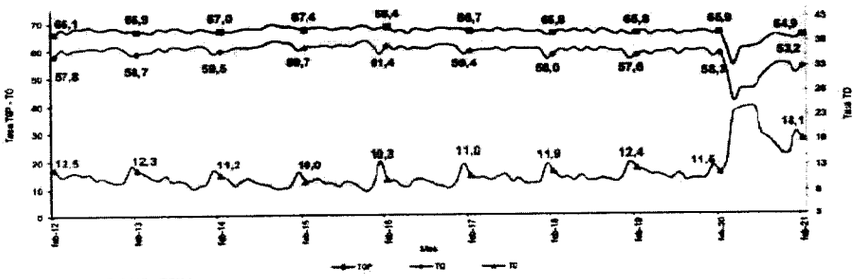
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Febrero (2012- 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

En febrero de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,1%, lo que significó un aumento de 6,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, en febrero de 2020 fue 65,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 5,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (58,3%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

En el trimestre móvil diciembre 2020 - febrero 2021, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,7%, lo que representó un aumento de 6,1 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil diciembre 2019 - febrero 2020 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, lo que significó una disminución de 2,0 puntos porcentuales respecto al periodo diciembre 2019 - febrero 2020 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 52,7%, con una disminución de 5,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2019 - febrero 2020 (58,3%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_21.pdf

Contexto demógrafo situación poblacional del adulto mayor en Colombia Alcance nacional y regional.

De acuerdo con las cifras obtenidas por el Censo Nacional de Población y Vivienda- en el año (2018), para el 2020, en los datos preliminares con corte al 2 de noviembre de 2018 y con una cobertura del 99,8%, Colombia cuenta con 42.8 millones de habitantes, el 77,8% de las personas vive en cabeceras municipales, el 15,1% en rural disperso y el 7,1% en centros poblados para 2018 y según los datos arrojados, la población colombiana se divide en 51,4% de mujeres y 48,6% hombres.

La población del Valle del Cauca para el año 2019 es de 4.506.768 habitantes, un leve aumento de 0,68 % con respecto al año 2018. Cali, su capital, sigue teniendo la mayor participación con un 49,7% representado en 2.241.491 habitantes, seguida por el municipio de Palmira con 349.294 habitantes, que representan el 7,81% del total.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE en el año (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa que el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada

Tabla 1.1. Personas Adultas mayores según Entidad Territorial - 2020

DEPARTAMENTO	Adultos mayores de 60 años (2020)	Porcentaje dentro del Total de Colombia	Porcentaje dentro del Total de la entidad territorial
Bogotá, D.C.	1.058.209	15,54%	13,7%
Antioquia	966.727	14,20%	14,5%
Valle del Cauca	716.819	10,53%	15,8%
Cundinamarca	434.486	6,38%	13,4%
Santander	329.771	4,84%	14,5%
Atlántico	331.140	4,86%	12,2%
Bolívar	258.560	3,80%	11,9%
Córdoba	234.513	3,44%	12,8%
Nariño	229.212	3,37%	14,1%
Tolima	230.048	3,38%	17,2%
Boyacá	204.860	3,01%	16,5%
Cauca	196.561	2,89%	13,2%
Norte de Santander	192.999	2,83%	11,9%
Caldas	190.418	2,80%	18,7%
Risaralda	171.320	2,52%	17,6%
Magdalena	156.646	2,30%	11,0%
Huila	140.574	2,06%	12,5%
Meta	122.257	1,80%	11,5%
Cesar	122.752	1,80%	9,5%
Sucre	119.896	1,76%	12,9%
Quindío	106.427	1,56%	19,2%
La Guajira	72.771	1,07%	7,5%
Chocó	49.578	0,73%	9,1%
Caquetá	39.975	0,59%	9,7%
Casanare	38.149	0,56%	8,8%
Putumayo	34.309	0,50%	9,6%
Arauca	25.530	0,37%	8,7%
Archipiélago de San Andrés	8.620	0,13%	13,5%
Guaviare	7.313	0,11%	8,4%
Vichada	6.572	0,10%	5,8%
Amazonas	5.915	0,09%	7,5%
Guainía	2.984	0,04%	6,9%
Vaupés	2.716	0,04%	6,1%
Total	6.809.641	100%	13,5%

Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales para 2020

En cuanto a la población mayor a 60 años Colombia presenta un aumento en comparación con la de los jóvenes y niños. Para este año hay 40 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años.

Los departamentos con mayor índice de envejecimiento son: Quindío (70,43), Caldas (69,34), Valle del Cauca (60,28), Risaralda (59,54), Tolima (52,08), Nariño (50,82), Bogotá (50,17), Boyacá (50,13), Antioquia (48,73) y Santander (44,23).

En contraste los departamentos con menor índice de envejecimiento son: Vichada (10,76), Amazonas (14,31), La Guajira (14,41), Guainía (15,11), Vaupés (16,84), Chocó (20,40), Arauca (20,40), Casanare (20,55),

El Valle del Cauca está envejeciendo, es el tercer departamento a nivel nacional con mayor índice de envejecimiento en el país con el 60,28 % Hoy es uno de los cinco departamentos de Colombia con la tasa de crecimiento poblacional de adultos mayores (personas con 60 años y más) más alta del país. Es del 29,1%. Esto significa que, en el Valle, en un futuro no muy lejano, habrá más ancianos que jóvenes. Dicha población, que hoy es mayor a las 527.000 personas, llegará a 680.000 en el 2020, según el DANE y su capital, Cali referencia un acelerado envejecimiento de su población, en 2018 hay 323.507 adultos mayores, que representan el 12% de la población local. Para el 2023 el DANE proyecta un crecimiento en la población Vallecaucana mayor de 60 del 16,5%. De esta población mayor y según información de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social el total de adultos atendidos en centros de vida y bienestar para adultos mayores asciende a 7.176 al mes de enero de 2018, con presencia en 35 municipios.

Por lo anterior, es importante desarrollar planes y programas que permitan avanzar en la prevención en materia de salud; ingresos, crecimiento económico y bienestar social, con el fin

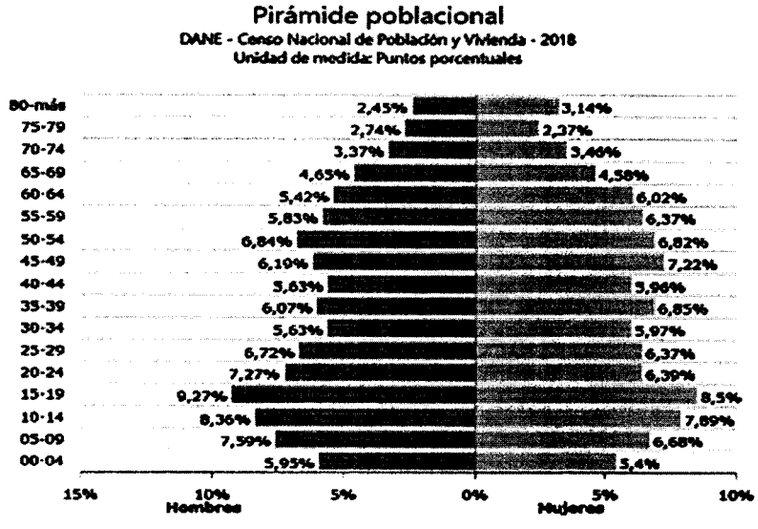
mejorar la vida de los adultos mayores del municipio y preparar al municipio para una cultura del envejecimiento activo y saludable.

En busca de este propósito el departamento del Valle trabaja en desarrollo de la Ley 1276, creando y operando directamente Centros Vida en el Distrito de Buenaventura y el Distrito de Cali e impulsando la creación y funcionamiento de Centros Vida en otros 38 municipios, además de uno con enfoque étnico para los Pueblos Indígenas del municipio de Florida, con la suscripción de convenios interadministrativos a través de los cuales garantiza recursos y asistencia técnica para la prestación de los servicios que deben ofrecer a los mayores beneficiarios de estos programas de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 que destina el recaudo de la estampilla departamental para "...concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones".

Contexto demógrafo situación poblacional del adulto mayor en Colombia Alcance nacional y regional

El municipio de Cartago cuenta con 137.302 habitantes según proyecciones de población del Departamento Nacional de Estadística DANE para el año 2020, de ellos 73.326 son mujeres (53.4%) y 63.976 hombres (46.6%), por ciclos vitales la primera infancia representa el 7.5%, la infancia el 8.2%, la adolescencia el 13.2%, la juventud el 16%, la adultez el 37.5% y los adultos mayores el 17.6%. La población laboralmente activa a partir de los 19 hasta los 59 años de edad, garantiza el recambio poblacional reconociendo que la pirámide es ancha en las edades de 45 a 60 años, mostrando una tendencia al envejecimiento.

La distribución de los adultos mayores en el municipio está determinada en los siguientes rangos de edad



Boletines Poblacionales1:
Personas Adultas Mayores de 60 años
Oficina de Promoción Social
Ministerio de Salud y Protección Social
I-2020

Aspectos legales del objeto de contratación:

Para el diseño y desarrollo de las actividades del Centro Día y el Centro de Protección Social; el Municipio de Cartago- Valle se fundamenta en la siguiente normatividad:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1.991; artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

LEY 100 de 1.993; Libro IV, en el cual determina la prestación de los SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS; a saber: Artículo 262: Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a. En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b. En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.

Decreto 1135 de Junio 1 de 1994 reglamentando parcialmente los artículos 257 al 262 de la Ley 100, en cuanto a los servicios sociales complementarios y además, regulando el programa de auxilios para ancianos indigentes.

Ley 715 del 2001; específicamente en el artículo 76.11. "Atención a grupos vulnerables", donde autoriza a los municipios a establecer con estos recursos, programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población de ancianos.

PLAN NACIONAL PARA LA TERCERA EDAD, reglamentado por el Documento CONPES 2793 de 1.995.

Ley 793 de 2003. PROGRAMAS DE ATENCION BASICA, cuyas directrices permiten la vinculación de esta población; en especial las contempladas por el Ministerio de Salud pública; que imparte las instrucciones de obligatorio cumplimiento para la correcta aplicación de los recursos asignados a salud pública y las acciones de estricto cumplimiento del PAB definidas como prioritarias para el País.

En nuestro país las transformaciones demográficas de los últimos años generadas por el significativo aumento en las tasas de envejecimiento han suscitado una serie de cambios sociales que han obligado a los gobiernos a diseñar políticas específicas para la población mayor de 60 años; es así como en el año 2007 se expide la Ley 1151 que reglamenta el Plan de Desarrollo, el cual; en su Artículo 1, literal c plantea como objetivo el diseño de una política de promoción de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad que conduzca a soluciones eficaces contra la pobreza y la vulnerabilidad entre los que se cuenta la población de Adultos Mayores.

Normas constitucionales que han sido desarrolladas por la ley. En específico la 1276 de 2009 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

De conformidad con este objetivo el gobierno Colombiano expide la política nacional de envejecimiento y vejez 2007 – 2015 basada en 4 ejes; promoción y garantía de los derechos humanos, protección social integral, envejecimiento activo y formación del recurso humano; la implementación de esta política es el punto de partida de un conjunto de normas en beneficio de la población mayor, es así como se implementa la Ley 1171 de 2007 que establece beneficios para las personas adultas mayores tales como descuentos en instituciones educativas, espectáculos, transporte público, sitios turísticos, ingreso gratuito a bienes de interés cultural, ventanillas preferenciales, asientos preferenciales en transporte público y prioridad en consulta médica y atención en consultorios jurídicos, la Ley 1251 de 2008, por la cual se fijan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y se incluyen directrices generales para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Ley 1315 de 2009 que determina la condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención);

Algunos aspectos importantes que contempla esta norma:

Artículo 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán
contar con el siguiente personal:
a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Ley 1850 de Julio del 2017 que establece medidas de protección al Adulto mayor.

La implementación de toda esta normatividad obliga al estado Colombiano a evaluar sus alcances en el 2014 y posteriormente a actualizarlos lo que resultó en el diseño de la nueva política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2015 – 2024, la cual se fundamenta en seis estrategias: El envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

En nuestro departamento esta normatividad se conformó en el marco legal de la Ordenanza 329 de Agosto de 2011 por la cual se establecieron los lineamientos de la política pública para el envejecimiento.

El gobierno nacional estableció un conjunto de normas para mitigar el contagio del COVID-19 en la población de adultos mayores beneficiaria de los programas Centro vida y Centro de Protección pero las estrategias para continuar los programas no estaban bien definidas, es por ello que el 28 de Marzo el Ministerio de Salud diseña la norma técnica a través de la Resolución 0521de 2020 por la cual se establece la atención ambulatoria en la población de adultos mayores, cuya implementación es responsabilidad de entidades públicas o privadas que tengan por responsabilidad la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna.

El operador de Centro de protección será informado que esta norma técnica debe ser asumida como parte integral de la canasta temporal de servicios de este programa ya que según la Ley 1276 de 2009, Artículo 11, Numeral 3, la atención primaria en salud, uno de los servicios que ofrece este programa, abarca la promoción de estilos de vida saludable, la prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera; acciones contempladas en la norma técnica anterior.

Para la ejecución del convenio se deberá tener en cuenta la actual prórroga del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante resolución No. 738 de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto 580 de 2021, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" y tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, está vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021.

En este sentido, El Ministerio de salud emitió en el mes de Marzo la guía de orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus covid-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores, cuyas directrices hacen parte integral de la nueva canasta de servicios para los centros vida y centros de protección de Colombia.

Aspectos legales del proceso de contratación o sustento jurídico de la modalidad de contratación.

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece lo siguiente:

> *Artículo 8o. Modifícase el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando*

todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669, indicó que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017, lo cual fue ratificado por esta misma entidad Respuesta a consulta #4201814000004968, al establecer:

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

En consecuencia, lo establecido por el legislador en la ley 1276 de 2009 constituye un régimen especial y excepcional a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del decreto 092 de 2017, toda vez que se trata de un convenio especial entre el Municipio y una entidad de reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, el cual, se debe desarrollar cumpliendo con los principios de la contratación estatal, por tanto, la modalidad de selección es directa, a través de convenio, con una entidad de reconocida idoneidad en el manejo de centros de adulto mayor.

Así, la prestación del servicio por parte de una persona jurídica le permitirá al municipio contar con el apoyo para la operación del Centro de bienestar para los adultos mayores para la realización de los servicios mínimos que deben prestar, que se orientan hacia la atención integral y al cumplimiento de lo establecido por la Ley 1251 de 2008 y por la ley 1315 de 2009, En específico, los servicios que deben incluir" entre otros, son:

- Dormitorio adecuado a las necesidades de las personas mayores residentes y con espacios para el manejo de sillas de rueda.
- Alimentación mediante el establecimiento de minutas de nutrición acorde a las necesidades individuales.
- Servicio de emergencias médicas en casos de accidente o enfermedades. Si se trata de un centro cuya modalidad de servicio implica la atención en salud, deben tener habilitación especial de tales servicios de salud.
- Servicio de terapia ocupacional para el desarrollo de actividades productivas o de desarrollo económico de las personas mayores
- Servicios de atención psicosocial tendientes a la prevención y promoción de la salud mental de las personas mayores beneficiarias o usuarias del centro.
- Programa de integración psicosocial familiar
- Programas de deporte cultura y recreación suministrados por personas capacitadas y desarrollado en áreas adecuadas para tal fin como patio, terraza o jardín, salas de juego,

sala de estar que pueda contener todos los residentes al mismo tiempo, biblioteca y sitios para lectura
- Servicio de recepción que garantice privacidad en las reuniones con las familias y los residentes.
- Servicio de lavandería.
- Uso del Internet
- Auxilio Exequial.
- Dotación.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

1.2 ASPECTO TÉCNICO

TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y GASTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN.

Conforme a la Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, a continuación, se describe el equipo humano y el requerimiento de infraestructura necesarios para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados.

ITEM 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	**Un (1) DIRECTOR:** Quien es responsable de la dirección técnica, velar por el cumplimiento de las actividades y servicios médicos a través del control periódico de salud que se realiza a los residentes mayores, de acuerdo a reglamento interno establecido por Ente operador, según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social y que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 6° y 12° de la Ley 1315 del 13 Julio de 2009 y la ley 1850 de 2017. El director deberá ser profesional en el área de la salud y/o áreas de ciencias sociales, con preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, que cuente con constancia de asistencia a formación certificada en atención integral para adultos mayores, y que cuente con una experiencias profesional mínimo dos (2) años.	MES / DIAS	6
1.2	**CUATRO (4) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES:** las cuales serán responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento, de acuerdo con el número y condición de los residentes del Centro de Protección, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal b), Ley 1315 de 2019 y la ley 1850 de 201, Las cuales deberán contar con estudio de media básica y no requiere experiencia.	MESES - DIAS	6

1.3	**Cuatro (4) MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Personal responsable del suministro de raciones de soporte nutricional de acuerdo al menú que asegura la ingesta adecuada y necesaria para el adulto mayor residente en el Centro de Protección. En cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009, Art.10, literal a). Con formación nivel bachiller, con conocimientos en manipulación de alimentos, con certificado en manipulación de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año laboral relacionada.	MESES - DIAS	6
1.4	**SEIS (6) AUXILIARES DE ENFERMERIA Y CUIDADORES:** Personal encargado de la asistencia integral permanente, de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes adulto mayores. Su perfil debe ser: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, debe contar con una experiencia laboral de mínimo un (1) año relacionado con su formación; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES - DIAS	6
1.5.	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE NUTRICIONISTA O AFINES,** el cual será el encargado de la elaboración de las minutas de nutrición de los residentes, con una experiencia profesional mínima de dos (2) años, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal c) Ley 1315 de 2019,	MESES - DIAS	6
1.6	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES.** Para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES - DIAS	6
1.7	**UN (1) CONTADOR:** Profesional con título en contaduría: Persona que se encargara de desarrollar las diversas actividades administrativas del ente operador tales como: Administración de correspondencia, gestión de archivo, control de personal, trascripción de textos, manejo de turnos, proyección de informes, con experiencia profesional mínima de 6 meses.	MESES - DIAS	6
ITEM 2.	**GASTOS GENERALES CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE** **DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	Servicios de energía-acueducto-alcantarillado- monitoreo, servicio del gas, internet y conexión de celulares en la sede para la atención telefónica, para las dos (2) sedes, a excepción de la Energía y Acueducto del Centro la Emilia que es cancelador por el Municipio.	MESES - DIAS	6
2.2	Control de plagas: Fumigación 2 veces en el año actividades que serán programadas de acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a decreto 1072 de 2015.	UNIDAD	1

2.3	**ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.4	Insumo de oficina (caja de lapiceros – resma de papel -carpetas legajadoras - Ganchos legajadores -Caja de lápices – huelleros – marcadores- Sharpie – lapiceros- corrector -borrador- cuaderno- entre otros insumos, az, comprobantes, separadores y papelería membreteada – tinta de impresora entre otros) Y todos los insumos necesarios de papelerías.	MESES - DIAS	6
2.5	Implementos de aseo: (traperos -escobas- hipoclorito- bicarbonato- bolsas platicas de color verde-roja, azul- gris – detergente- pasta de jabón- ambientador- limpiador de vidrios- papel higiénico- toallas desechables- amonio- alcohol- guantes- vinagre industrial entre otros). Y todos elementos necesarios para el aseso de las dos sedes: se calculó un valor mensual agotable consumible.	MESES - DIAS	6
ITEM 3	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	DOTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS (CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)		
	ALIMENTACION ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)		
3.1	Proporcionar a un máximo de sesenta (60) adultos mayores Soporte nutricional raciones de desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio de lunes a domingo incluyendo días festivos, siguiendo la minuta previamente aprobada por el profesional a cargo, se tiene en cuenta los protocolos de desinfección de los alimentos, por el plazo de ejecución del contrato. Le corresponden a cada adulto mayor (4) Raciones diarias un total de (240) raciones por día de los 60 abuelos, en el mes serian (7.200) raciones de alimento que reciben los 60 adultos mayores al mes. El valor de las 4 raciones por día de cada adulto mayor equivale a $5.248 y el valor de cada ración equivale a $1.430,89.	DIAS	180
ITEM 4	**AUXILIO EXEQUIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
4.1	Auxilio funerario mensual para 60 adultos mayores, por los cinco meses de ejecución del programa.	UNIDAD	6
ITEM 5	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1	Estampillas municipales, departamentales y nacionales	MESES - DIAS	6

1.3 PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL**.

PERSONA JURIDICA: Que su objeto social le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, en capacidad para celebrar contratos:

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá *contar con la capacidad técnica, operativa y financiera* para ejecutar el objeto contractual, lo cual se acreditará con el equipo o talento humano mínimo requerido para la ejecución del convenio, y con los indicadores de eficiencia y/o indicadores de capacidad financiera, debidamente certificados por el Revisor Fiscal de la Entidad.

EXPERIENCIA:

Se requiere la siguiente experiencia:

Haber ejecutado hasta dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del convenio a suscribir, es decir, administración o manejo de centros de protección o de atención integral al adulto mayor o de ejecución de programas de atención integral al adulto mayor, que, sumados, su cuantía sea igual o superior al valor del presente proceso.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

De la Entidad Sin ánimo de Lucro:

- Cedula del Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces.
- RUT.
- Autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal para su funcionamiento e instalación. (art. 4 de la ley 1315 del 13 Julio de 2009).
- Estatutos de la ESAL
- Acta que autoriza al representante legal para contratar
- Certificado de paz y salvo (ó certificado de acuerdo de pago), de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal cuando esté obligado por ley a tenerlo o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica
- Certificados de experiencia y actas de liquidación o documento que haga sus veces, donde se pueda verificar el cumplimiento a satisfacción de los contratos ejecutados.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas del Representante Legal
- Certificación del protocolo Covid para la protección del personal que labora en el Centro.
- Antecedentes, fiscales, disciplinarios, de la persona jurídica.

Del talento humano, La entidad, debe aportar los siguientes documentos, los cuales se deben presentar junto con la propuesta y deberán garantizar su permanencia durante la ejecución de contrato, lo cual será verificado para trámite de los respectivos pagos:

- Título profesional, técnico, o bachiller de acuerdo a los perfiles del personal requeridos, según ficha técnica, que hace parte de este estudio.
- Certificados de estudios adicionales requeridos según perfil establecido en la ficha técnica.
- Soportes de experiencia requeridos según perfil, requerida en la ficha técnica
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas

1.3 ANÁLISIS SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON RELACIÓN A:

a) ¿Si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? **SI**, el Municipio contrató en los años 2019 y 2020 los servicios requeridos en el presente análisis en los siguientes términos:

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
Convenio No. 11-001 de 2020	SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO".	$328.638.035	Nueve (9) meses	1). El 30% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2) El 70% restante en nueve (9) pagos mensuales.
Convenio No. 11-002 de 2019	EJECUCION PROYECTO: SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"	$405.000.000	Ocho (8) meses	1). El 30% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. 2) El 70% restante en ocho (8) pagos mensuales.

c) ¿La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? Si, la necesidad fue satisfecha en los años 2019 y 2020, ya que se cumplió a cabalidad las siguientes actividades: **1)**. Garantizar la prestación integral del servicio a los adultos mayores en el centro de bienestar: a) Elementos e insumos para la atención primaria en salud. **b)** Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para las actividades recreativas. **c)** Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para actividades cognitivas y productivas. **2)**. Administrar por su cuenta y riesgo el personal que labore en la ejecución de este contrato, comprometiéndose a atender las objeciones y solicitudes del empleador. **3)** Garantizar el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, manejo y disposición de las basuras, con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo a la norma vigente. **4)** Efectuar la entrega al supervisor del contrato, un informe final detallado de la ejecución del proyecto donde registre las actividades, logres e indicadores de cumplimiento, que incluya la elaboración de dicha evolutiva pre y post. 5) Verificar que la población beneficiada corresponda pertinentemente a la del objeto del convenio, adultos mayores de 60 años o 55 si se encuentran con discapacidad, utilizando los mecanismos que permitan verificar penamente su derecho a la atención, como clasificación de indigencia o clasificación socio económicas de personas sin capacidad de pago.

1.4 ESTIMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El municipio cancelará los honorarios al contratista por la suscripción de este contrato por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($280.969.341)** teniendo en cuenta la cotización presentada por el Banco Diocesano de alimentos y su respectivo análisis de precios o de mercado, realizado por la Secretaría de desarrollo social, humano, territorio y participación ciudadana y la Secretaría de salud, el cual hace parte del proceso de contratación.

1.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista los servicios prestados de la siguiente manera:

1) El 20% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

2) El 80% restante, el municipio lo cancelará al contratista, en pagos parciales mensuales de lo realmente ejecutado.

Justificación del pago anticipado:

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. El reconocimiento de pago anticipado al contratista se justifica en que se requiere adquirir en el mercado Nacional los insumos indispensables para el funcionamiento del Centro Protección Adulto Mayor, para iniciar cuanto antes la prestación del servicio transitorio de atención integral que busca garantizar un alojamiento seguro para personas mayores de 60 años que no cuentan con un domicilio permanente para pasar la noche aquí contratado, el cual beneficiará a 60 adultos mayores aproximadamente, que carecen de recursos económicos que se encuentran en situación discapacidad y que agravada su situación al ser consideradas personas con alto riesgo de contagio del COVID -19.

El contratista justificará la inversión de ese pago anticipado por medio del informe con los documentos soporte, que oportunamente le presente al Supervisor.

Lo anterior se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Junto con el informe de las actividades ejecutadas, deberá anexar los soportes y facturas de todos y cada uno de los conceptos o ítems, contemplados en la ficha técnica y en la propuesta económica.

- Para acreditar el pago por concepto de Talento Humano, se deberá allegar copia del contrato de vinculación, así como del pago al sistema general de seguridad social de este personal y deberá presentarse el respectivo informe de actividades realizadas por éstos, durante el período informado.

- Para acreditar el pago del concepto de gastos generales, se deberá allegar copia de todas las facturas que cumplan los requisitos de ley correspondientes a cada una de las erogaciones que correspondan a este rubro y teniendo en cuenta el valor mensual presentado para cada ítem en la propuesta económica.

- El valor del componente nutricional por raciones contemplados en el ítem 3.2 de la propuesta económica, se cancelará de acuerdo con lo realmente ejecutado o

entregado a cada a uno de los 60 adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección La Emilia con dos sedes: calle 63 no. 14-02 corregimiento Zaragoza y sede santo tomas calle 18 # 5-100 Cartago valle) beneficiarios efectivamente atendidos, lo cual se evidenciará en las minutas estipuladas y previamente aprobadas por un profesional nutricionista para cada adulto mayor según su estado clínico, el cual debe indicar los respectivos registros de las mismas, que deben ser allegados como soporte para el trámite de la cuenta de cobro mensual.

- El valor de la dotación item 3, de la propuesta económica, se cancelará de acuerdo con lo realmente entregado y ejecutado de acuerdo con las cantidades y valores proyectados en el ítem tres (3) de la propuesta económica. lo cual se evidenciará con el acta de entrega individual debidamente firmada por el beneficiario y con los respectivos registros fotográficos que deben ser allegados como soporte para el trámite de la cuenta de cobro mensual.

Nota 1: Los pagos se realizarán previo informe suscrito por el supervisor, el cual deberá contener las evidencias mínimas de Registro de usuarios atendidos, copia del contrato de vinculación del Talento Humano, cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social, evidencia de pago de servicios generales, entrega de la dotación y suministros, y los que se requieran y hayan indicado para el reconocimiento de cada uno de los conceptos.

Nota 2: El supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio cancele lo realmente ejecutado por el contratista.

El tipo de remuneración que se escoge para este contrato, es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor.

1.6 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantías en la contratación, en cumplimiento con lo consagrado en la Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes hasta el artículo 2.2.1.2.3.1.19, del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos a cubrir serán los siguientes:

a. **Cumplimiento:** Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: En el evento que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.

b. **Devolución de pago anticipado**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del pago anticipado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses. Justificación: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado.

c. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Justificación: En el evento que el producto no cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas o en la oferta.

d. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato.

e. **Responsabilidad civil extracontractual:** por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes hasta la terminación del contrato.

f. **Restablecimiento o Ampliación de las Garantías**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

El presente documento se suscribe en Cartago, a los veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

Atentamente,

ALEJANDRO POSADA BONILLA
Secretario de Gobierno

Proyectó: Maria Isabel Vélez Ríos – Profesional Universitario de la S.G.
Ajustó: Your Mariza Arbalez – Contratista de la S.J.
Revisó: Marlín González Gómez-Asesora externa de la S.J.
Revisó y Aprobó: Alejandro Posada - Secretario de Gobierno

LA SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con el apoyo de la Secretaría de Salud realizan el presente estudio de precios para establecer valor estimado y/o el presupuesto oficial para adelantar el proceso de contratación de: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**.

1. CONDICIONES TECNICA O FICHA TECNICA:

TALENTO HUMANO			
ITEM 1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1	**Un (1) DIRECTOR**: Quien es responsable de la dirección técnica, velar por el cumplimiento de las actividades y servicios médicos a través del control periódico de salud que se realiza a los residentes mayores, de acuerdo a reglamento interno establecido por Ente operador, según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social y que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 6° y 12° de la Ley 1315 del 13 Julio de 2009 y la ley 1850 de 2017. El director deberá ser profesional en el área de la salud y/o áreas de ciencias sociales, con preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, que cuente con constancia de asistencia a formación certificada en atención integral para adultos mayores, y que cuente con una experiencia profesional mínimo dos (2) años.	MES / DIAS	6
1.2	CUATRO (4) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES: las cuales serán responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento, de acuerdo con el número y condición de los residentes del Centro de Protección, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal b), Ley 1315 de 2019 y la ley 1850 de 201, Las cuales deberán contar con estudio de media básica y no requiere experiencia.	MESES - DIAS	6

1.3	Cuatro (4) MANIPULADORES DE ALIMENTOS: Personal responsable del suministro de raciones de soporte nutricional de acuerdo al menú que asegura la ingesta adecuada y necesaria para el adulto mayor residente en el Centro de Protección. En cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009, Art.10, literal a). Con formación nivel bachiller, con conocimientos en manipulación de alimentos, con certificado en manipulación de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año laboral relacionada.	MESES - DIAS	6
1.4	SEIS (6) AUXILIARES DE ENFERMERIA Y CUIDADORES: Personal encargado de la asistencia integral permanente, de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes adulto mayores. Su perfil debe ser: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, debe contar con una experiencia laboral de mínimo un (1) año relacionado con su formación; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES - DIAS	6
1.5.	UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE NUTRICIONISTA O AFINES, el cual será el encargado de la elaboración de las minutas de nutrición de los residentes, con una experiencia profesional mínima de dos (2) años, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal c) Ley 1315 de 2019.	MESES - DIAS	6
1.6	UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES. Para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES - DIAS	6
1.7	UN (1) CONTADOR: Profesional con título en contaduría: Persona que se encargara de desarrollar las diversas actividades administrativas del ente operador tales como: Administración de correspondencia, gestión de archivo, control de personal, trascripción de textos, manejo de turnos, proyección de informes, con experiencia profesional mínima de 6 meses.	MESES - DIAS	6

ITEM 2.	GASTOS GENERALES CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	DESCRIPCIÓN		
2.1	Servicios de energía-acueducto-alcantarillado- monitoreo, servicio del gas, internet y conexión de celulares en la sede para la atención telefónica, para las dos (2) sedes, a excepción de la Energía y Acueducto del Centro la Emilia que es cancelador por el Municipio.	MESES - DIAS	6
2.2	Control de plagas: Fumigación 2 veces en el año actividades que serán programadas de acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a decreto 1072 de 2015.	UNIDAD	1
2.3	**ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.4	Insumo de oficina (caja de lapiceros – resma de papel -carpetas legajadoras - Ganchos legajadores -Caja de lápices – huelleros – marcadores- Sharpie – lapiceros- corrector -borrador- cuaderno- entre otros insumos, az, comprobantes, separadores y papelería membreteada – tinta de impresora entre otros) Y todos los insumos necesarios de papelerías.	MESES - DIAS	6
2.5	Implementos de aseo: (traperos -escobas- hipoclorito- bicarbonato- bolsas platicas de color verde-roja, azul- gris – detergente- pasta de jabón- ambientador- limpiador de vidrios- papel higiénico- toallas desechables- amonio- alcohol- guantes- vinagre industrial entre otros). Y todos elementos necesarios para el aseso de las dos sedes: se calculó un valor mensual agotable consumible.	MESES - DIAS	6
	CANASTA DE SERVICIOS		
ITEM 3	**DESCRIPCION** **DOTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS (CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	ALIMENTACION ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)		

3.1	Proporcionar a un numero máximo de sesenta (60) adultos mayores Soporte nutricional raciones de desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio de lunes a domingo incluyendo días festivos, siguiendo la minuta previamente aprobada por el profesional a cargo, se tiene en cuenta los protocolos de desinfección de los alimentos, por el plazo de ejecución del contrato.	DIAS	180
OTROS GASTOS			
ITEM 4	**AUXILIO EXEQUIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
4.1	Auxilio funerario mensual para 60 adultos mayores, por los cinco meses de ejecución del programa.	UNIDAD	6
ITEM 5	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1	Estampillas municipales, departamentales y nacionales	MESES - DIAS	6

Nota Nº1: Es de indicar que el proceso y tiempo de ejecución será de seis (6) meses.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con la finalidad de revisar el Presupuesto Oficial o el Valor del Contrato de las contrataciones similares anteriormente realizadas por el municipio de Cartago – Valle del Cauca, encontramos los siguientes procesos:

NRO.CONTRATO	OBJETO	VALOR
11-002.2019	EJECUCION PROYECTO: SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA".	$455.746.772.
11-001-2020	SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"	$328.638.035.
11-004-2021	SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"	$294.185.231.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente o similar al objeto

que en el municipio se pretenden contratar, con los siguientes Presupuestos Oficiales o Valor del contrato:

NRO.	Proceso No./ Entidad	OBJETO	VALOR
CO1.NTC. 1542417	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	CONCURRIR CON EL MUNICIPIO DE BUGA AL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION Y A LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DEL CENTRO VIDA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO -MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION EN EL VALLE DEL CAUCA-.	$310,000,000
CO1.NTC .2287922	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	unar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio en modalidad de Centro Vida para la persona mayor en alto grado de vulnerabilidad, que promueva un modelo de atención e intervención integral y de protección favoreciendo la permanencia de esta población en el ámbito social - familiar y el mejoramiento de su calidad de vida.	$981,202,925

Estos históricos de la contratación nos permite conocer el valor por el cual se han contratados algunos ítems en el municipio y en otros municipios, permitiendo analizar la cotización enviada por el operador de los últimos años del municipio, además, permitieron concluir que el Presupuesto Oficial que se pretende contratar para este año tiene similitud con los años anteriores, y con ello se realiza el siguiente:

3. De acuerdo con la anterior ficha técnica**, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** como responsable de solicitar y garantizar la veracidad de las cotizaciones, solicitó la propuesta al Banco Diocesano de Alimentos:

Cuadro 1 Relación de proveedores a quienes se les solicitó cotización

NRO.	EMPRESA O PROVEEDOR	NIT	CONTACTO /DIRECCION, TEL Y E-MAIL	CIUDAD
1	Fundación Banco Diocesano de Alimentos	836000459-1	Dirección: Calle 6 No. 3-46 Barrio Guadalupe, Tel: 3127317928, Email: bancocartago@yahoo.es	Cartago

Se adjunta al presente proceso, la solicitud de cotización y las evidencias de dicha solicitud, de manera física de las respectivas cotizaciones recibidas.

3.1 VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA COTIZACIÓN:

La cotización recibidas por la Secretaría Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, fueron las siguientes;

Cuadro 2 Resumen y consolidación de cotizaciones recibidas

NRO.	EMPRESA O PROVEEDOR	NIT	CONTACTO /DIRECCION, TEL Y E-MAIL	CIUDAD	VALOR TOTAL	VALIDAD A SI/NO
1	Fundación Banco Diocesano de Alimentos	836000459-1	Dirección: Calle 6 No. 3-46 Barrio Guadalupe, Tel: 3127317928, Email: bancocartago@yahoo.es	Cartago	294.355.534	Si

Cuadro 3 Proceso de verificación y validación de cotizaciones

NRO.	EMPRESA O PROVEEDOR	MEDIO Y FORMA DE ENVIO	FECHA DE RECIBO D/M/A	LA COTIZACION CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O FICHA TECNICA SI/NO	PRECIOS COTIZADOS POR VALOR TOTAL	DIAS DE VALIDEZ DE LA COTIZACION
1	Fundación Banco Diocesano de Alimentos	Comunicación escrita	19/Enero/2022	SI	310.201.254	30

La Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana con el apoyo de la Secretaria de Salud, procedieron a realizar la verificación y validación de

los precios ofertados por esta entidad tanto del talento humano y los elementos y bienes, revisando que dichos precios tuvieran proporcionalidad razonable con el mercado:

Cotización presentada por el Banco Diocesano de Alimentos

TALENTO HUMANO					
ITEM 1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO POR PERSONA AL MES**	**VALOR TOTAL**
1.1	**Un (1) DIRECTOR:** Quien es responsable de la dirección técnica, velar por el cumplimiento de las actividades y servicios médicos a través del control periódico de salud que se realiza a los residentes mayores, de acuerdo a reglamento interno establecido por Ente operador, según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social y que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 6° y 12° de la Ley 1315 del 13 Julio de 2009 y la ley 1850 de 2017. El director deberá ser profesional en el área de la salud y/o áreas de ciencias sociales, con preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, que cuente con constancia de asistencia a formación certificada en atención integral para adultos mayores, y que cuente con una experiencia profesional mínimo dos (2) años.	MESES	6	$ 2.896.000	$17.376.000
1.2	**CUATRO (4) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES**: las cuales serán responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento, de acuerdo con el número y condición de los residentes del Centro de Protección, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal b), Ley 1315 de 2019 y la ley 1850 de 201, Las cuales deberán contar con estudio de media básica y no requiere experiencia.	MESES	6	$ 1.536.000	$36.864.000

1.3	**Cuatro (4) MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Personal responsable del suministro de raciones de soporte nutricional de acuerdo al menú que asegura la ingesta adecuada y necesaria para el adulto mayor residente en el Centro de Protección. En cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009, Art.10, literal a). Con formación nivel bachiller, con conocimientos en manipulación de alimentos, con certificado en manipulación de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año laboral relacionada.	MESES	6	$ 1.536.000	$36.834.000
1.4	**SEIS (6) AUXILIARES DE ENFERMERIA Y CUIDADORES:** Personal encargado de la asistencia integral permanente, de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes adulto mayores. Su perfil debe ser: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, debe contar con una experiencia laboral de mínimo un (1) año relacionado con su formación; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES	6	$ 1.718.000	$61.848.000
1.5.	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE NUTRICIONISTA O AFINES**, el cual será el encargado de la elaboración de las minutas de nutrición de los residentes, con una experiencia profesional mínima de dos (2) años, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal c) Ley 1315 de 2019.	MESES	6	$ 1.435.000	$8.610.000
1.6	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL O PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES.** Para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.	MESES	6	$ 2.165.000	$12.990.000

1.7	**UN (1) CONTADOR:** Profesional con título en contaduría: Persona que se encargara de desarrollar las diversas actividades administrativas del ente operador tales como: Administración de correspondencia, gestión de archivo, control de personal, trascripción de textos, manejo de turnos, proyección de informes, con experiencia profesional mínima de 6 meses.	MESES	6	$ 2.177.000	$13.062.000
ITEM 2.	**GASTOS GENERALES CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE** **DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
2.1	Servicios de energía-acueducto-alcantarillado-monitoreo, servicio del gas, internet y conexión de celulares en la sede para la atención telefónica, para las dos (2) sedes, a excepción de la Energía y Acueducto del Centro la Emilia que es cancelador por el Municipio.	MESES	6,5	$ 2.297.869	$13.787.212.
2.2	Control de plagas: Fumigación 2 veces en el año actividades que serán programadas de acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a decreto 1072 de 2015.	UNIDAD	1	$ 272.729	$ 272.729
2.3	**ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
2.4	Insumo de oficina (caja de lapiceros – resma de papel - carpetas legajadoras - Ganchos legajadores -Caja de lápices – huelleros – marcadores- Sharpie – lapiceros- corrector -borrador- cuaderno- entre otros insumos, az, comprobantes, separadores y papelería membreteada – tinta de impresora entre otros) Y todos los insumos necesarios de papelerías.	MESES - DIAS	6,5	$ 230.000	$ 1.380.000

2.5	Implementos de aseo: (traperos -escobas- hipoclorito-bicarbonato- bolsas platicas de color verde-roja, azul-gris – detergente- pasta de jabón- ambientador-limpiador de vidrios- papel higiénico- toallas desechables- amonio- alcohol- guantes- vinagre industrial entre otros). Y todos elementos necesarios para el aseso de las dos sedes: se calculó un valor mensual agotable consumible.	MESES - DIAS	6,5	$ 230.000	$1.380.000
CANASTA DE SERVICIOS					
ITEM 3	**DESCRIPCION** **DOTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS (CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)** **ALIMENTACION ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA CON DOS SEDES: CALLE 63 NO. 14-02 CORREGIMIENTO ZARAGOZA Y SEDE SANTO TOMAS CALLE 18 # 5-100 CARTAGO VALLE)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
3.1	Proporcionar a un máximo de sesenta (60) adultos mayores Soporte nutricional raciones de desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio de lunes a domingo incluyendo días festivos, siguiendo la minuta previamente aprobada por el profesional a cargo, se tiene en cuenta los protocolos de desinfección de los alimentos, por el plazo de ejecución del contrato. Le corresponden a cada adulto mayor (4) Raciones diarias un total de (240) raciones por día de los 60 abuelos, en el mes serian (7.200) raciones de alimento que reciben los 60 adultos mayores al mes. El valor de las 4 raciones por día de cada adulto mayor equivale a $5.248	DIAS	180	$ 314.800	$56.678.400
OTROS GASTOS					
ITEM 4	**AUXILIO EXEQUIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
4.1	Auxilio funerario mensual para 60 adultos mayores, por los cinco meses de ejecución del programa.	UNIDAD	6	$ 771.000	$4.626.000
ITEM 5	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
5.1	Estampillas municipales, departamentales y nacionales	MESES	6	$ 2.538.500	$ 15.231.000
GRAN TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS					**$280.969.341**

Párrafo No.1: Este estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del contrato, seguridad social, honorarios de los profesionales y logística requerida para cumplir con el objeto del contrato y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los servicios, y en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio del servicio a contratar.

Párrafo No. 2: El futuro contratista deberá garantizar en todo caso, que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar este amparado en el principio de la buena fe objetiva, teniendo **en cuenta que no podrá tener utilidades excesivas en menos cabo del patrimonio público**, puesto que estaría incumpliendo con sus obligaciones, esto de conformidad con las sentencias que ha proferido el Consejo de Estado. *(Sentencias CE. 273 y CE. 460.)*

4. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL TALENTO HUMANO:

4.1. Para los profesionales y colaboradores:

A. **El director.** El valor estimado del director del centro de protección de los adultos mayores s encuentra ajustado a los precios habituales de la escala salarial que maneja el municipio y el aumento proporcional, teniendo en cuanta que el nivel jerárquico, la responsabilidad de administrar dos (2) sedes, los colaboradores a cargo y los 60 adultos mayores, la experiencia y la profesión.

B. **Auxiliares de servicios generales y Manipuladores de alimentos.** El valor estimado de los auxiliares está acorde a la normatividad colombiana, puesto que, a las personas independiente de su conocimiento y experiencia, debe garantizarse uno mínimos que están definidos por la ley y la jurisprudencia de las altas cortes.

C. **Auxiliares de enfermería y cuidadores para los adultos mayores.** El valor de las auxiliares de enfermería se estableció teniendo en cuenta la labor que desempeñan, la idoneidad y la experiencia para ejercer su labor. En ese sentido deben tener mayor remuneración que las personas que no cuentan con estudios en el nivel técnico.

D. **Nutricionista, terapeuta ocupacional o profesor de educación física y el contador.** Por estos profesionales están cobrando los precios habituales del mercado, por las asesoría y obligaciones que deben desarrollar para el correcto funcionamiento del centro de protección del adulto.

E. **Profesional con título de terapeuta ocupacional o profesor de educación física o afines.** Por estos profesionales están cobrando los precios habituales del mercado, por las asesoría y obligaciones que deben desarrollar para el

mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

F. **Contador:** Por estos profesionales están cobrando los precios habituales del mercado, por las asesoría y obligaciones que deben desarrollar para el correcto desarrollo de las diversas actividades administrativas del ente operador tales como: Administración de correspondencia, gestión de archivo, control de personal, trascripción de textos, manejo de turnos, proyección de informes.

4.2. ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN:

El cotizante desde hace años viene realizando un estimado a la alimentación y elementos para la atención de los adultos mayores, no obstante, es preciso indicar que lo precios ofertados en este item son económicos a comparación de los precios del mercado, no obstante, el operador según lo que tenemos entendido, se podría decir que lo realiza casi que de forma altruista, por su connotación religiosa y su amor por el prójimo.

4.3. AUXILIO EXEQUIAL Y DESCUENTOS

El futuro operador en su cotización, realizada por su contador, tuvieron en cuenta los descuentos de la contratación estatal, lo cual esto es viable de conformidad con el numeral 3.1.2. Estudio de Mercado del Decreto No.051 del 2017, por medio del cual se establece el manual de la contratación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Ahora bien, frente el auxilio funerario se puede observar que en las plataformas como la OFRENDA o SENDEROS DE PAZ los precios dependen de la edad del afiliado, es por ello que, el operador manifiesta que, a la hora de afiliar a los abuelos de adulto mayor, es mucho más costosa, porque el riesgo en el que están clasificados, y que lo menos que les cobran es $12.850 por abuelo (afiliándolos todos). Consultando la plataforma de una de las empresas más conocida en el mercado local, estos valores cotizados por el operador guardan proporcionalidad razonable.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

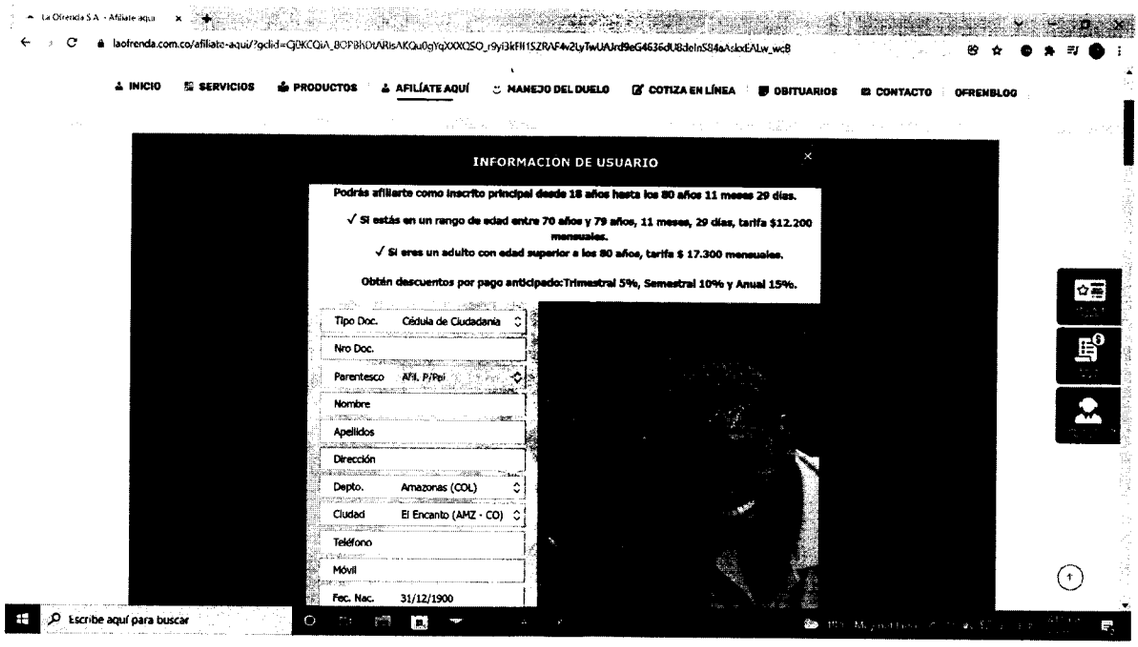
El Municipio de Cartago, establece el presupuesto oficial para la **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA" DEL MUNICIPIO DE CARTAGO** en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($310.000.126)** teniendo en cuenta la cotización presentada por el Banco Diocesano de alimentos y su respectivo análisis de

precios con el histórico del municipio y con el mercado, realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y participación ciudadana.

Cartago, enero 27 del 2022

ALEJANDRO POSADA BONILLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: María Isabel Vélez Ríos- Profesional Universitario
Revisó Procedimiento de Estudio de Costos: Daniel Cortes – Técnico A. de la S.J.
Revisó y Aprobó: Alejandro Posada Bonilla – Secretario de Gobierno


La Ofrenda S.A. - Afíliate aqui
laofrenda.com.co/afiliate-aqui/?gclid=CjwKCQiA_8CPBhDtARIsAKQu0gYqXXXQSO_r9yi3kFH1SZRAF4v2LyTwUArd9eG4636dUBdeInS84aAdxtEALw_wcB
INICIO
SERVICIOS
PRODUCTOS
AFILÍATE AQUÍ
MANEJO DEL DUELO
COTIZA EN LÍNEA
OBITUARIOS
CONTACTO
OFRENBLOG
INFORMACION DE USUARIO
Podrás afiliarte como inscrito principal desde 18 años hasta los 80 años 11 meses 29 días.
✓ Si estás en un rango de edad entre 70 años y 79 años, 11 meses, 29 días, tarifa $12.200 mensuales.
✓ Si eres un adulto con edad superior a los 80 años, tarifa $ 17.300 mensuales.
Obtén descuentos por pago anticipado:Trimestral 5%, Semestral 10% y Anual 15%.
Tipo Doc. Cédula de Ciudadanía
Nro Doc.
Parentesco Afil. P/Ppl
Nombre
Apellidos
Dirección
Depto. Amazonas (COL)
Ciudad El Encanto (AMZ - CO)
Teléfono
Móvil
Fec. Nac. 31/12/1900
Escribe aquí para buscar